

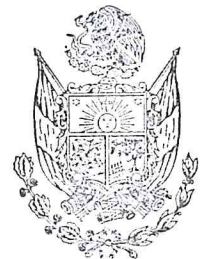


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del **once de marzo** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las diecinueve horas con veinte minutos del **once de marzo** de la misma anualidad, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **once de marzo** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/021/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Leticia Oviedo Reséndiz.
P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del once de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en razón de fijación y notificación en lugar visible, de la misma fecha, a través de la que se fijó proveído emitido el once de marzo por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...
VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto
ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en seis fojas útiles con texto por un solo lado y un traslado, con número de folio 0790.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, con excepción del traslado, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Prevención. Con fundamento en el artículo 237, fracción VI y 238, fracción II de la Ley Electoral, se requiere de nueva cuenta a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES** contadas a partir del momento en que surta efectos la notificación correspondiente, aclare por medio de una narración clara y expresa dentro de su solicitud de verificación de indicios mediante Oficialía Electoral, la liga concreta, que nos refiera a las fotografías señaladas en el escrito de denuncia de cuyo contenido solicitó su certificación, ello porque en el escrito de la cuenta adujo, lo que se cita en lo que su parte interesa:

...

El de la C. Natalia Paloma Silva Olvera se 'puede observar en la parte que dice' fotos de paloma silva Olvera" cuyo enlace electrónico es: <https://www.facebook.com/palomasilvaqro>, así como el siguiente enlace electrónico: <https://www.facebook.com/nataliapaloma.silvaolvera/>...

...

(Énfasis original)

¹ En adelante Ley Electoral.

² En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Debido a que la liga proporcionada en dicho escrito no corresponde con las imágenes que solicitó certificar en su escrito de denuncia, que hace referencia en el apartado **HECHOS BASE DE LA DENUNCIA** del escrito de cuenta, en el punto **Noveno**, a efecto de contar con la información suficiente para llevar a cabo su verificación y que se cita en lo que su parte interesa:

...

Noveno.- En ese mismo sentido en su perfil de Facebook <https://www.facebook.com/palomasilvaqro>, se puede apreciar diversos eventos en los cuales se ha utilizado menores. Al efecto el artículos 5, primer párrafo, y 66 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecen que se les considera niñas y niños a las personas menores de 12 años de edad y adolescentes a las personas de entre 12 años cumplidos y menores de 18 años de edad, respecto de los cuales las autoridades deben promover mecanismos para la protección de los intereses de éstos ante los riesgos que se deriven de su acceso a los medios de comunicación y al uso de sistemas de información que afecten o impidan su desarrollo integral. Sin embargo, haciendo caso omiso a los derechos de niñas, niños y adolescentes en su perfil de Facebook, se puede observar: ...

....

(Énfasis original)

TERCERO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto al plazo señalado y a efecto de que la parte denunciante de cabal cumplimiento resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024³, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

...

Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **dos fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/CLAG



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

³ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto